BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

022200

Bogotá, noviembre 1 de 2023

Señora
YESICA NAVARRETE
Correo electrónico: consultoriofisiclirehavalle@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud recibida mediante correo electrónico de 11/10/2023.

Respetada Señora Yesica,

En respuesta a la petición: “Solicito su colaboración para la modificación de vigencia de la habilitación del DR. JUAN MANUEL LÓPEZ RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No 79381995 de Bogotá.”

Informamos que en consulta del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS, se evidencia verificando en el aplicativo de Prestadores de Servicios de Salud REPS, se evidencia que el profesional independiente Juan Manuel López Restrepo, identificado con CC 79381995, a la fecha no se encuentra inscrito como prestador de servicios de salud ni cuenta con servicios de salud habilitados, como consecuencia de no haber realizado autoevaluación de servicios de salud antes de la fecha de vencimiento y el sistema lo inactivo a partir de septiembre 1 de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 3100 de 2019, el cual establece:

Artículo 11: Se inactivará la inscripción de un prestador de servicios de salud si el mismo no realiza la autoevaluación de la totalidad de los servicios habilitados con la declaración en el REPS, dentro del término previsto, Cuando el prestador de servicios de salud no autoevalúe uno o varios de los servicios habilitados y no realice la declaración en el REPS, se inactivarán los servicios no autoevaluados. Para los casos de servicios de alta complejidad, urgencias, hospitalización obstétrica, transporte asistencial y oncológicos, requerirá visita de reactivación por parte de la respectiva secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, quien tendrá seis (6) meses de plazo para la ejecución de la visita a partir del momento de la radicación de la solicitud. Subrayado fuera de texto.

En consecuencia, con lo expuesto anteriormente, debe realizar el proceso de inscripción como prestador y habilitación de servicios de salud ante la Secretaría de Salud Departamental de Valle del Cauca, donde se encontraba anteriormente inscrito, en cumplimiento del artículo 7, el cual establece:

Artículo 7. Requisitos para el trámite de la inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud en el REPS. Para que un prestador de servicios de salud se inscriba y habilite servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS, deberá:

7.1. Ingresar a la página Web de la secretaría de salud departamental o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, ubicar y seleccionar el enlace de inscripción de prestadores de servicios de salud del aplicativo REPS y:

7.1.1. Determinar la sede o sedes donde va a funcionar
7.1.2. Determinar los servicios a habilitar, la complejidad, la modalidad y la capacidad instalada de acuerdo con los servicios definidos en el REPS.
7.1.3. Diligenciar el formulario de inscripción en el REPS.
7.1.4. Diligenciar la declaración de la autoevaluación por cada uno de los servicios a ofertar.
7.1.5. Imprimir el formulario de inscripción.

7.2. Radicar el formulario de inscripción y el documento de declaración de la autoevaluación del cumplimiento de las condiciones de habilitación ante la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias y los demás soportes definidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

A continuación, se relacionan los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para la realización de asistencias técnicas, en los temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud - SOGCS, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

- Teléfono fijo: 6013649090 extensiones: 9209 y 9890
- Teléfono celular: 3017241721
- Canal Presencial: lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm, primer piso
- Peticiones virtuales a través del Sistema Bogotá te escucha https://bogota.gov.co/sdqs/

En estos términos damos respuesta a su requerimiento, la cual tiene los efectos determinados en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



MARCELA DÍAZ RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud

Elaboró: Diana Patricia Fonseca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud
Revisó: Leilann Dennisse Vergara Vaca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud